



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2019-511
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SUSANA STEFANIA CEDEÑO ORTIZ
DEMANDADO:	VICTOR LEANDRO FLOREZ MURILLO

Procede el despacho a resolver la constancia secretarial del 13 de noviembre e igualmente la petición remitida por el señor VICTOR LEANDRO FLOREZ MURILLO el pasado 27 de octubre, sin embargo, como el mismo fue radicado en el correo electrónico a las 8:05 p.m, se tendrá como recibido al día siguiente.

Al realizar el análisis de éste asunto, se establece que la demanda fue radicada el 14 de noviembre de 2019 librándose mandamiento de pago el 12 de diciembre de 2019. Como la parte actora indicó que desconocía el domicilio para efectos de notificación, en providencia del 9 de febrero de 2020 se dispuso el emplazamiento del señor VICTOR LEANDRO FLOREZ MURILLO.

La secretaría del despacho realizó la publicación en el registro Nacional de personas emplazadas el 23 de agosto de 2020, venciendo en silencio el término de 15 días otorgado al demandado. Por lo anterior, se designó como curadora Ad-Litem a la abogada BEATRIZ MARIELA RICO DURAN, la cual mediante correo electrónico del 20 de octubre de 2020 aceptó dicha designación.



Ahora, como el demandado dentro del término otorgado a la curadora ad-litem para pronunciarse sobre los hechos de la demanda, presenta solicitud para que se tenga como notificado por conducta concluyente, éste



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

despacho conforme lo dicho en líneas anteriores, ha realizado dentro del marco legal todas las etapas procesales y no puede acceder a lo petitionado por el señor VICTOR LEANDRO FLORES MURILLO toda vez que la demanda ya fue notificada por emplazamiento dando lugar a la designación de curadora Ad-Litem.

Sin embargo, en aras de salvaguardar el derecho de defensa y contradicción del demandado, éste cuenta aún con cuatro (4) días para que ejerza tal derecho, para lo cual se insta para que se pronuncie sobre éste proceso por intermedio de apoderado judicial o de la curadora Ad-litem designada por éste despacho judicial, abogada BEATRIZ MARIELA RICO DURAN beatrizmarielaricoduran@gmail.com.

La secretaría remita la presente decisión al demandado y a la abogada BEATRIZ MARIELA RICO DURAN.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza